



# *Resolución Ministerial*

*N° 1263-2022-IN*

*Lima, 07 de setiembre de 2022*

**VISTOS**, el Memorando N° 000412-2022/IN/VSP del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, el Informe N° 000478-2022/IN/VSP/DGSD/DDF de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática, el Memorando N° 001191-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000204-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, y el Informe N° 001617-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el sub numeral 2 del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene como función rectora, entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad, contempla la atención de denuncias, difusión, investigación, búsqueda, ubicación y empleo de mecanismos tecnológicos para la organización y difusión de información sobre casos de desaparición de personas; asimismo, tiene por finalidad, entre otras, promover la cooperación entre autoridades, entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, sociedad civil y comunidad en general para la difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas en situación de vulnerabilidad denunciadas como desaparecidas, así como, implementar mecanismos tecnológicos para el intercambio de información sobre casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-IN, define al Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas como el conjunto de herramientas tecnológicas que intervienen en la atención de denuncias y acciones de difusión, investigación, búsqueda y ubicación de personas desaparecidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Comisión Multisectorial Permanente para el

Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas”, dependiente del Ministerio del Interior, con el objeto de realizar el seguimiento y fiscalización de la implementación y funcionamiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2022-IN, señala que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente es aprobado, a propuesta de esta, por Resolución Ministerial del Ministerio del Interior; precisando que dicho Reglamento Interno debe establecer la forma en que se realizan las convocatorias a las sesiones, así como el quorum necesario para su realización, e incluirá las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización;

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente cuentan con un Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas;

Que, el artículo 26 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses cuentan con un Reglamento Interno, el que debe contener como mínimo el régimen de la periodicidad, el quórum, las reglas de votación y las reglas de aprobación, los acuerdos, entre otros;

Que, la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en la sesión ordinaria N° 01-2022, llevada a cabo el 10 de junio de 2022, acordó aprobar el Reglamento Interno de la Comisión en cuestión, para su formalización mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 000478-2022/IN/VSP/DGSD/DDF, la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática remite el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, para su aprobación en el marco de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2022-IN;

Que, mediante Informe N° 000204-2022/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el proyecto de Reglamento Interno cumple con las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante el Informe N° 001617-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Democrática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas, que consta de veintidós (22) artículos contenidos en seis (6) capítulos y tres (3) disposiciones complementarias finales, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente para el Fortalecimiento del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior